

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL"

**A la fecha de la firma electrónica
INTERVIENEN**

De una parte, D^a. RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO Presidenta de la Diputación de Badajoz, asistida por la Secretaria General en funciones de la Corporación, D^a. MARÍA FERNANDA RUBIO CORTÉS, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D^a MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA Secretaria del ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*. Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*



a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad...”

CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2025 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además, tras la aprobación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, así como, la inserción de esta política pública dentro de la II Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2024-2027, todos los programas y proyectos realizados por la Diputación de Badajoz se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su Presupuesto anual.

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, infraestructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.



QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 34 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

SEXTO.- Recibida en fecha 27/10/2025 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA para la ejecución de la actuación "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL", en ella se constata que supone una inversión de 453.202,57 euros en la que el ayuntamiento aporta un porcentaje de 56,95% conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2025.

En este marco, el ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA en relación a la actuación "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

"El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social:

La práctica deportiva nos beneficia a todos; es una poderosa herramienta que consigue mejorar vidas y cambiar actitudes. Estamos convencidos de que el deporte es un importante polar para el desarrollo integral de las personas, mediante la vivencia de diferentes experiencias, situaciones y disciplinas deportiva.

El deporte no sólo es actividad física en sí misma, sino que significa mucho más: es pertenecer a un grupo de iguales, es mejorar como persona y favorecer las relaciones interpersonales, es la prevención de malos hábitos y facilitar la socialización con el entorno. En definitiva, beneficia la cohesión social.

La puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.

La actividad deportiva funciona en muchas ocasiones como un gancho motivacional para acceder a ciertos individuos y colectivos, o entrar en ambientes sociales en los que de otra manera sería complicado intervenir. El deporte facilita el acceso a barriadas enteras, activando la participación de una zona e incluso la prevención de dinámicas anti-sociales, como la delincuencia o la drogadicción.

La práctica deportiva sea el motor para crear y fortalecer las relaciones interpersonales. El contacto y los vínculos de confianza favorecen la creación de amistades, ya que se comparten experiencias y situaciones. Si ha más confianza con el grupo, se genera más seguridad en uno mismo y se crea el sentimiento de pertenencia. El placer de formar parte de un grupo y su reconocimiento social es, junto con el sentimiento y esfuerzo y superación conjunta, muy gratificante para los niños, niñas, jóvenes y mayores.

La practicar deportiva nos beneficia a todos, es una poderosa herramienta que consigue mejorar vidas y cambiar actitudes.

El deporte no sólo es actividad física en si misma, sino que significa mucho más: es pertenecer a grupos de iguales, es mejorar como persona y favorecer las relaciones interpersonales, es la prevención de malos hábitos y facilitar socialización con el entorno. En definitiva, es una herramienta para la inclusión en especial para personas con más necesidades y más vulnerables.

Además el deporte mueve y dinamiza el mercado local, no sólo a las empresas de restauración sino a tiendas de alimentación deportiva.



Resumiendo, el deporte promueve valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la superación personal, que son esenciales para la integración social y además proporciona educación y sensibilización sobre la importancia de la inclusión y como el de deporte, por lo expuesto con anterioridad, es una herramienta para romper barreras sociales, asegurando que todos los participantes puedan disfrutar de los beneficios del deporte y promover la igualdad, la diversidad y el respeto en la sociedad.

Frenar los procesos de despoblación del medio rural, así como el establecimiento de condiciones que puedan favorecer el retorno de quienes quieren regresar a la región, y el refuerzo de la conexión con el talento de aquellas personas que desean colaborar con el desarrollo de Extremadura desde el exterior de la misma.

Esta inversión contribuye a la fijación de población en el medio rural porque además de beneficiar a la economía local, se ajusta a la demanda deportiva local, haciendo que las personas no se vayan a localidades colindantes. Además las actividades deportivas, eventos deportivos, todo ello están relacionado con la activación económica local, tanto de tiendas como en el sector servicio.

Así pues esta actuación, conforme lo establecido en las Directrices Generales de Estrategia Nacional frente a Reto demográfico, contribuye al proceso de reversión demográfica de la siguiente forma:

La despoblación y envejecimiento en zonas rurales conducen a una reducción de la claridad de servicios básicos. Por consiguiente, esta Entidad apuesta por realizar inversiones para fomentar el desarrollo local integrado en el ámbito social y económico.

Este proyecto se pretende mejorar el acceso al servicio básico de deporte como pilar de la salud y tiene un abordaje integral, basado en las necesidades y en la demanda deportiva municipal. Así mismo se ha tenido en cuenta los convenios deportivos firmados y campeonatos locales, autonómico que se realizan en la localidad. Son olvidarnos de la igualdad de género, acceso a personas con poca movilidad y mejora de la digitalización de la actividad turístico-deportiva.

Esta inversión contribuye a la fijación de población en el medio rural porque además de beneficiar la economía local, se ajusta a la demanda deportiva local, haciendo que las personas no se vayan a localidades colindantes.

Por otra parte el hecho de tener firmados convenios, hace que cualquier evento deportivo influya en el desarrollo económico local, dinamizando el sector terciario, restauración, hospedaje... esta dinamización hará que las personas no se vayan, que se afiancen en el municipio.

Hay que tener en cuenta la población flotante, que los visitantes que vienen a los eventos deportivos, los cuales combinan cultura con deporte, con lo cual podemos hablar de turismo deportivo, actualmente está en auge y tienen repercusiones beneficiosas para la entidad.

El turismo deportivo puede ser de varios tipos y, no en vano, hay que tener en cuenta que es una industria que genera un desarrollo económico importante en las zonas que lo acoge.

¿Y por qué se generan sinergias? Alrededor de la práctica del deporte hay una industria de, materiales especializados, instructores, comercios y hosteleros que dan servicio a los clientes.

Este proyecto ayudará a afianzar población, pues el turismo deportivo consiste en viajar o desplazarse para participar en actividades turísticas relacionadas con el deporte. Esto hace que se dinamice el mercado laboral al mejorar la economía local.

Destaco los beneficios para el destino:

En la infraestructura turística pública, así como en el aspecto socio-cultural de la población turística permite:

- *Ampliar la temporada turistas y reducir la estacionalidad, ya que las diversas prácticas deportivas pueden practicarse a lo largo de todo el año sin depender de las condiciones climáticas.*
- *Incrementar el gasto turístico.*
- *Incrementar el número de turistas potenciales al ofrecer un producto más atractivo.*
- *Favorece la integración entre locales y visitantes.*

El apoyo a la transacción ecológica en el medio rural a través de la creación y desarrollo de pueblos inteligentes, de la promoción de energías limpias y la economía circular, que redunden en beneficio del territorio y la producción ecológica y sostenible, unido a la potenciación del patrimonio natural como garante de la biodiversidad y vía de valoración socioeconómica del territorio.



Este proyecto contempla el cambio de toda las luminarias de tipo tradicional, focos de halógeno de metal en las torretas de iluminación de los dos campos de juego (césped natural y artificial), entorno exterior, pista de pádel y gimnasio por luminarias tipo leds, más eficientes con el medio ambiente.

La infraestructuras se van a mejorar, una parte se va a adaptar y otra mejorar lo existente evitando contaminación.

El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.

Este se proyecto se complementa con el diseño de una página web, donde toda persona puede consultar eventos deportivos y se establecerá un enlace directo a la plataforma en reserva de plaza, para la realización de actividades deportivas. Podrá elegir día, hora, ver ocupación y también pagar a través de la aplicación denominada Sportia Tendremos un bucle magnético para las personas con alguna discapacidad auditiva en el propio graderío adaptado.

El impulso a la cooperación territorial europea transfronteriza con Portugal, trasnacional e interregional.

A nivel deportivo se tiene firmado determinados convenios.

Estos convenios han hecho posibles competiciones nacionales, autonómicas, interregional sin descartar en un futuro competiciones con municipios portugueses.

La promoción de una mayor sensibilización hacía los valores del medio rural.

El deporte juega un papel crucial en la sensibilización hacía los valores del medio rural, contribuyendo al desarrollo social y económico local. A través del deporte, se pueden trabajar en cuestiones importantes como la igualdad de género, la salud, la educación de calidad, el trabajo decente y la reducción de desigualdades.

Además el deporte fomentan la inclusión e integración de las sociedades, actuando como un elemento de equidad y promoviendo la ciudadanía.

El deporte también se presenta como una herramienta para la transmisión de valores culturales y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales. A través de actividades deportivas, se pueden promover valores como el compañerismo, la disciplina, el esfuerzo, la superación personal y el amor a la naturaleza. Estas actividades no solo son entrenamientos, sino que también ayudan a los jóvenes a desarrollar habilidades personales y a formar relaciones vecinales. Los eventos deportivos darán visibilidad a este pequeño municipio más allá de nuestros límites municipales. Además los visitantes que vengan a ver los eventos deportivos, competiciones, inclusive los participantes de las mismas, no sólo conocerán el Complejo Deportivo Municipal, sino que podrán disfrutar de nuestros recursos naturales y culturales, pues siempre vienen con tiempo previo antes de la competición y otras duran varios días.

En resumen, el deporte es una herramienta transformadora que puede contribuir significativamente al desarrollo del medio rural, mejorando la vida de las personas y fomentando un entorno más justo y equitativo.

Fomentar el desarrollo de un turismo sostenible, mediante proyectos compatibles con el medio rural, la integración de la actividad turística en la población rural y los valores medioambientales.

El turismo deportivo surge como una vibrante intersección de viajes de ocio, negocios y eventos deportivos, mientras que la sostenibilidad en este contexto se refiere a la capacidad de gestionar estas actividades de manera que garanticen la salud ambiental, la equidad social y los beneficios económicos a largo plazo. La fusión del turismo deportivo y la sostenibilidad no es sólo un ideal sino una búsqueda necesaria en el mundo actual, donde el impacto ambiental de las actividades humanas es examinado más que nunca.

Los defensores del medio ambiente destacan la importancia de las iniciativas ecológicas dentro del turismo deportivo. Esto incluye todo, desde la construcción, gestión de residuos, eficiencia energética... en nuestro caso se sustituyen las luminarias convencionales por otras de bajo consumo. También las torres de iluminación del campo de fútbol por otras de eficiencia energética. También tenemos un plan de gestor de residuos.

El turismo deportivo sostenible requiere una planificación cuidadosa para proteger los recursos naturales. Esto incluye la gestión de residuos y la reducción de la huella de carbono de los eventos, cosa prevista por esta entidad.



Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándolos de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.

El complejo deportivo cuenta con un gimnasio que pueden hacer sos las personas mayores. A cargo de él esta una persona especializada en Ciencias del Deporte que adaptará los ejercicios a las necesidades y forma física de nuestros mayores, y así mejorar su calidad de vida, salud y movilidad.

Fortalecer los servicios públicos que se presten en las zonas rurales más despobladas, en la atención a la dependencia, la educación y la sanidad, favoreciendo con ello, el mantenimiento de la población en el entorno.

Este proyecto va a mejorar el acceso al deporte para todas las edades, para mejorar la calidad de vida e integración de los mismos. Así mismo se instalará un bucle magnético para las personas con alguna discapacidad auditiva en el propio graderío adaptado. También se remodelará todo el exterior del complejo deportivo, para eliminar barreras arquitectónicas y facilitar el acceso al Complejo Deportivo Municipal a aquellos usuarios con diversidad funcional.

Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2023-2024 derivadas de una merma de población en la localidad de NAVALVILLAR DE PELA de 19 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA, para la gestión y ejecución de la actuación "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2025, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

A) Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA:



- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
- 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 258.098,86 € con cargo a la aplicación 34202 63902 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2025. La aportación municipal será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.
- 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.
- 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.
Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.
- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del 30 de junio de 2027. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en la estipulación quinta del presente convenio.
- 6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 30 de junio de 2027 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones#subvenciones2> En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario
- 7) **Justificar el importe total final de la actuación** en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Durante dicho período y como máximo 15 días antes de su vencimiento, se podrá solicitar y acordarse por la Comisión de Seguimiento, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado debidamente firmado por el Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento, conforme al Anexo publicado en el siguiente enlace: <https://imot.dip-badajoz.es/storage/media/Planes%20provinciales/2024Reto%20Demografico/modelo-ctfdo-justif-rdem-24-3.pdf> en el que se acredite fehacientemente:
 - Que todos los gastos han sido pagados en los plazos establecidos en el convenio y justificados en el plazo de tres meses a contar desde de finalización del periodo de ejecución, desglosándose los datos de las facturas/certificaciones abonadas.





- Que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la ayuda, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.
 - Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Carta de pago del ingreso recibido.
- c) Acta de recepción de obra o adquisición de equipamiento
- d) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.
- e) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz:

1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 195.103,71 euros con cargo a la aplicación 13/4590/76204 denominada "Transferencia Capital Infraestructuras" del Presupuesto aprobado para el Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2025. La entidad local recibirá el importe íntegro de la aportación provincial de forma anticipada, con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación de la firma del presente convenio.
2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Entidad	% de aportación	2025
- Ayuntamiento de Navalmoral de Pela	56,95%	258.098,86€





- Ministerio Educación Profesional		
Diputación de Badajoz	43,05%	195.103,71€
Total		453.202,57€

Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º34 del ejercicio 2025; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número máximo de convenios a suscribir por municipio en la presente anualidad (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.

A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado del Área en fecha 29/10/25.

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

En el caso de existir bajas en la adjudicación, las mismas se aplicarán a ambas administraciones en los mismos porcentajes de cofinanciación establecidos a la firma del convenio, respetando así los porcentajes aprobados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación.

Cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, la misma obra podrá ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, que deberá contar con informe positivo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Reto Demográfico, teniendo siempre en cuenta que el total de la cofinanciación respete los porcentajes establecidos en la base 34 de ejecución presupuestaria, y así se haga constar en el correspondiente acuerdo de dicha comisión.

En caso de que la actuación objeto del presente convenio cuente con financiación de otras fuentes de financiación provinciales, la misma se tendrá en cuenta en la presentación de la cuenta justificativa, de manera que el porcentaje establecido en la base 34.4.D no se vea alterado con una financiación superior a la estipulada para dicha actuación en el convenio. En estos casos, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2025.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA por el Sr. Alcalde y la Secretaria Interventora, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Evaluar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y pago de la actuación establecido en el convenio. Dicha solicitud deberá presentarse **como máximo 1 mes antes del vencimiento de dicho plazo**, y se materializará a través de una adenda al convenio.
Dicha solicitud deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos o, con carácter excepcional, en cualquiera otra que no obedezca a culpa o negligencia del solicitante: :
 - a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b) Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
 - c) Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
 - d) Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.



Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de máximo tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga sin que en ningún caso dicha justificación pueda presentarse fuera de la vigencia del plazo del convenio.

2. Atender y resolver toda petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación por parte del ayuntamiento, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y sin perjuicio de que el correspondiente acuerdo sea incorporado al expediente de su razón. Para atender dicha petición la misma deberá haberse cursado en el plazo establecido en la estipulación 2ª.A.7).

3. Aprobar, cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, que una misma obra pueda ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la estipulación tercera y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación del convenio.

SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la vigencia no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de extinción del convenio** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Igualmente será causa de resolución el transcurso del plazo de ejecución y pago sin haberse ampliado previamente el mismo.





C) En cuanto a los **efectos de la resolución** de los convenios, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz
LA PRESIDENTA
D^a. RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

Por el Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA
EL ALCALDE
D^o. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

La Secretaria General en funciones
D^a. MARÍA FERNANDA RUBIO CORTÉS

La Secretaria
D^a MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA

